

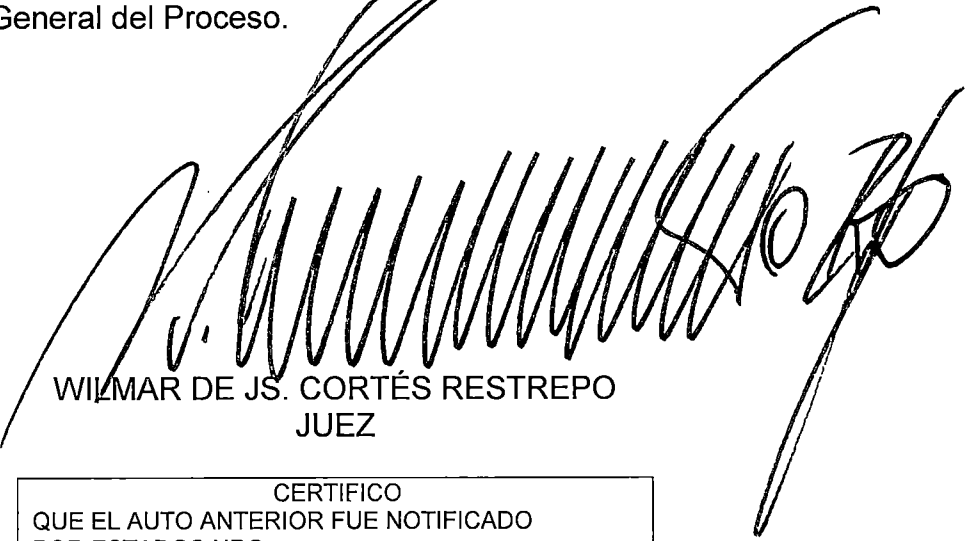


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00522-00

Se pone en traslado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la demandante obrante a fls. 46 del C-1, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO. _____	
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,	
ANT.	
EL DIA _____	A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	